



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA SOCIEDAD DE CAZADORES, PESCADORES Y SILVESTRISTAS DE CEUTA

En Ceuta, a 15 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Jesús Rodríguez Giles (DNI.: 45****35H), en nombre y representación de la Sociedad de Cazadores, Pescadores y Silvestristas de Ceuta (en adelante, la Sociedad).

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

I. Que la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos ostenta competencia en materia de protección del medio ambiente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42 de 23.06.2023).

II. Que la Sociedad es una entidad inscrita en Registro Provincial de Asociaciones (asiento 185) y en el Registro General de Asociaciones Deportivas (nº 69/63).

III. Que por resolución del Consejero de Medio Ambiente de 7 de febrero de 2002 se designó a la Sociedad como colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente.

IV. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.1ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta , a la Ciudad de Ceuta le corresponde la ejecución de la legislación del Estado en la gestión de la protección del medio ambiente.

V. Que por Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de 05/03/2023 se concedió a la Sociedad la cantidad de 10.000 € (diez mil euros) en concepto de subvención nominativa para sufragar su programa de actividades en el ejercicio 2023.

VI. Que, a tenor de lo recogido en los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de este convenio la concesión directa de subvención nominativa fundamentada en el apartado 22.2.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la Asociación de Pescadores, Cazadores y Silvestristas de Ceuta, recogida en la partida 007 1720 48004 del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio de 2024 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 84 de 30 de diciembre de 2023. El importe de la subvención asciende a diez mil euros.

Las actividades que se financiarán con esta subvención son las siguientes:

La Sociedad se compromete, bajo la superior dirección del órgano competente de la Administración de la Ciudad de Ceuta y, con estricto respeto de la legislación vigente, a las siguientes actuaciones:

1. Realización de estudios para control poblacional de especies en la Zona Controlada de Caza (ZCC), especialmente de jabalíes, para cuantificar de la forma más exactamente posible el número exacto de individuos en dicha Zona y la redacción de Planes anuales de aprovechamiento, y repoblación si procede, así como el Plan Técnico de la ZCC.
2. Acondicionamiento de alimento adicional para jabalíes en época estival, ya que durante esta época existe déficit alimenticio para estos animales, evitando así focos infecciosos; asimismo y en la misma época mantenimiento y conservación de puntos de abastecimiento de alimento y agua para las perdices, además del pienso, principalmente maíz para jabalí y trigo para perdices.
3. Realización de limpieza y desbroce de caminos y senderos, y acondicionamiento del entorno, y mantenimiento de la señalización y acotados de la Zona Controlada de Caza y la Zona de Reserva.
4. Controles veterinarios en la población de la ZCC, así como asistencia en caso necesario para análisis y controles de las especies abatidas en las Batidas de Jabalíes, programadas para control de la especie.
5. Control y captura de perros asilvestrados tanto en la ZCC, como en el Campo Exterior de Ceuta, a requerimiento de la Consejería correspondiente.
6. Colaboración con la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, cuando ésta lo estime necesario, en el desarrollo y ejecución de medidas de control específicas.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será de aplicación a este Convenio el régimen jurídico establecido en la siguiente normativa:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS).
- c. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- d. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).



e. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

TERCERA. COMPROMISOS DE LA SOCIEDAD DE CAZADORES, PESCADORES Y SILVESTRISTAS DE CEUTA.

1. A llevar a cabo las actividades descritas en el proyecto presentado para la subvención.
2. Informar, a requerimiento de la Consejería de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, sobre el desarrollo de sus actuaciones.
3. Entregar a la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, a la conclusión de los trabajos, una Memoria, que deberá presentarse tanto en papel como en soporte electrónico compatible con los estándares habituales.
4. Justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en el plazo y forma prevista en la Guía de Subvenciones publicada en la web institucional de la Ciudad, en la que se indica la necesidad de remisión de ficheros informatizados en los términos previstos en la citada Guía.
5. Someterse a las obligaciones documentales y contables establecidas en el artículo 25 RGS.

CUARTA. COMPROMISOS Y POTESTADES DE LA CIUDAD DE CEUTA.

1. La Ciudad, a través de Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de 05/03/2024, ha concedido a la Sociedad la cantidad de 10.000 € (diez mil euros) con el objeto de contribuir a que puedan llevarse a cabo las actividades descritas en la Cláusula Tercera. Dicha cuantía tiene la consideración de subvención nominativa por encontrarse recogida en la partida 48004.1720.007 “*Subvención Sociedad Cazadores, Pescadores y Silvestristas*” del vigente Presupuesto General de la Ciudad.

Los plazos y modos de pago de dicha subvención serán los recogidos en la Guía de Subvenciones publicada por la Ciudad en su web institucional, admitiéndose la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta en la forma y con las limitaciones establecidas en la vigente legislación de subvenciones

2. La Sociedad justificará antes del 31 de marzo de 2025 la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo de acuerdo con el presente Convenio y el gasto total de la actividad subvencionada. La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los justificantes de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y contendrá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Dichos gastos se acreditarán ante el órgano concedente, mediante las correspondientes facturas originales y resto de documentación establecida en la Guía de Subvenciones Nominativas en vigor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución de los originales a la Sociedad, dichas facturas originales deberán marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo al ejercicio al que se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 31.3 de la propia Ley, será requisito imprescindible acreditar el pago de las facturas presentadas, de conformidad con lo siguiente:

- a. Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma aparezca su nombre y número de NIF. No se podrán efectuar pagos en metálico al mismo proveedor por importes acumulados que excedan de 300 euros.



b. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

c. Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

d. Si el pago es por domiciliación bancaria, adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

e. Si el pago es con tarjeta, resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

3. Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo además reflejar en la factura el Convenio concreto al que ha sido imputado el gasto.

4. La Sociedad acreditará que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

QUINTA. REINTEGRO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b. Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.

SEXTA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

La Ciudad de Ceuta y la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos no serán responsables de los daños ocasionados o sufridos por la Sociedad, incluidos los daños causados a terceros como consecuencia de la ejecución de la actividad subvencionada o durante la ejecución misma.

SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERESES.-

La Sociedad adoptará todas las medidas necesarias para evitar las situaciones en las que se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Convenio por razones de interés económico, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos («conflicto de intereses»).

Cualquier situación que constituya o que pueda constituir un conflicto de intereses durante la ejecución del Convenio deberá notificarse por escrito y sin demora a la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos. La Sociedad adoptará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolver esta situación.



La Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos se reserva el derecho a comprobar que las medidas adoptadas son las adecuadas y podrá requerir que se adopten medidas adicionales dentro de un plazo determinado.

OCTAVA. VISIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN DE LA CIUDAD DE CEUTA – CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.-

a. *Información sobre la financiación de la Ciudad de Ceuta y utilización de su escudo.-* Salvo que la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos solicite o acuerde otra cosa, cualquier comunicación o publicación relacionada con la actividad subvencionada, realizada por la Sociedad, incluso en conferencias, seminarios o en cualquier información o materiales de promoción (como folletos, prospectos, carteles, presentaciones, etc.), deberá especificar que la actividad ha recibido financiación de la Ciudad de Ceuta y llevará el escudo de la misma.

Cuando se exhiba junto con otro logotipo, el escudo de la Ciudad de Ceuta deberá destacar adecuadamente.

La Sociedad estará exenta de la obligación de obtener el permiso previo para utilizar el escudo de la Ciudad de Ceuta.

La obligación de exponer el escudo de la Ciudad de Ceuta no confiere a la Sociedad el derecho de uso exclusivo, no apropiándose del mismo o de cualquier otra marca o logo semejantes, ya sea mediante registro o por cualquier otro medio.

b. *Cláusulas de exención de responsabilidad de la Ciudad de Ceuta y de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.-* Cualquier comunicación o publicación relacionada con la actividad subvencionada, realizada por la Sociedad, de cualquier forma y por cualquier medio, deberá indicar que solo expresa la opinión del autor y que tanto la Ciudad de Ceuta como la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos no son responsables de ningún uso que pudiera hacerse de la información que contiene.

NOVENA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS PARA LA SOCIEDAD.

Salvo disposición en contrario, la propiedad, incluidos los derechos de propiedad industrial e intelectual, de los resultados de la actividad y de los informes y otros documentos relativos a esta, corresponderán a la Sociedad.

No obstante lo anterior, la Sociedad concederá a la Ciudad de Ceuta (Consejería de F o m e n t o , Medio Ambiente y Servicios Urbanos) el derecho a utilizar los resultados de la actividad subvencionada para los siguientes fines:

- a. Para sus propios fines, y, en particular, para ponerlos a disposición de personas que trabajen para la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, otros organismos e instituciones de la Ciudad, así como para copiarlos y reproducirlos, total o parcialmente y en número ilimitado de ejemplares.
- b. Distribución pública, y, en particular, la publicación en papel y en formato electrónico o digital, la publicación en internet, incluso en el sitio web Ceuta, como archivos descargables o no descargables, la radiodifusión por cualquier tipo de técnica de transmisión, la presentación o visualización pública, la comunicación mediante servicios de información a la prensa, la inclusión en índices o bases de datos ampliamente accesibles.
- c. Traducción.
- d. Almacenamiento en papel, soporte electrónico u otro formato.



e. Autorizar o conceder sublicencia a terceros en relación con las modalidades de uso establecidas en las letras b) y c).

f. Cuando el resultado sea divulgado por la Ciudad de Ceuta (Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos), se insertará información sobre el titular de los derechos de autor. La información sobre derechos de autor deberá indicar: «© - año - nombre del titular de los derechos de autor. Reservados todos los derechos. La Ciudad de Ceuta (Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos) cuenta con licencia en determinadas condiciones».

DÉCIMA. MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

a. Cualquier modificación del Convenio se hará por escrito.

b. Las solicitudes de modificación deberán justificarse debidamente y se enviarán a la otra Parte con la antelación suficiente a la fecha prevista para que surta efecto, y, en cualquier caso, un (1) mes antes de que finalice el periodo establecido en la Cláusula siguiente.

c. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de aprobación de la solicitud de modificación, surtiendo efecto en la fecha en que la modificación entre en vigor.

UNDÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene vigencia durante todo el ejercicio 2024.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa quedando sometido a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Alejandro Ramírez Hurtado
Consejero de Fomento, Medio Ambiente
y Servicios Urbanos

Jesús Rodríguez Giles
Asociación de Cazadores,
Pescadores y Silvestristas